

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 00819 - 00**

Déjese sin valor ni efecto los autos del 15/11/2022 (pdf 04) y 24/03/2023 (pdf 10) respecto de la terminación del proceso por desistimiento tácito, por cuanto la secretaria del despacho informó que se recibió mensaje de datos en horario inhábil con el cumplimiento de las cargas procesales impuestas en auto del 04/06/2021 (pág. 135 pdf 01), debiéndose continuar con el proceso en el estado en que se encontraba (arts. 42.5 y 132 CGP).

Téngase en cuenta que la autoridad registral informó sobre la inscripción de la demanda (pdf 02), así como la radicación de las comunicaciones en las diferentes entidades competentes (pág. 4-7 pdf 07), la instalación de la respectiva valla (pág. 9-11 pdf 07) y la publicación del edicto emplazatorio del propietario demandado y las personas indeterminadas (pág. 8 pdf 07).

Requíerese a la parte demandante para que allegue la constancia de publicación del edicto emplazatorio en el sitio web del diario en donde se publicó (art. 108 CGP).

Inclúyase por secretaria los datos del proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y contabilícese el término de diez (10) días hábiles para que contesten la demanda y quienes comparezcan después asumirán el proceso en el estado en que se encuentre (inc. 7° num. 3° art. 14 L. 1561 de 2012).

Ordénese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado a los oficios número 020-814 (pág. 126 pdf 01; pág. 7 pdf 07) y 020-811 (pág. 128 pdf 01; pág. 4 pdf 07) radicados en sus dependencias y, en todo caso, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias, para lo cual remítase copia de las piezas procesales citadas (inc. 3° num. 2° art. 14 L. 1561 de 2012). *Oficiese.*

Elabórese por secretaria la respectiva comunicación con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, tal como se dispuso en auto admisorio del 04/10/2019 (pág. 120 pdf 01), pues no obra dentro del expediente tal proceder (art. 111 CGP). *Oficiese.*

Infórmese la existencia de este proceso a las entidades competentes conforme a lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT (pág. 131 pdf 01), estas son: la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C., al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA – DADEP, al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL

RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP, a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB E.S.P., a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ – ETB S.A. E.S.P., a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., a VANTI S.A. E.S.P. y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL de la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, para lo cual precisese en el oficio los datos completos del predio como cédula catastral, chip, dirección y folio de matrícula inmobiliaria (inc. 3° num. 2° art. 14 L. 1561 de 2012; art. 8° AD 18 de 1999). *Oficiese.*

Adviértase a la apoderada judicial de la demandante que deberá solicitar a la secretaría la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucionales de las entidades competentes y, en todo caso, hacer las gestiones necesarias ante las mismas para que atiendan prontamente el llamado realizado (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52458a6e7109a9c3bb59e47adb63ac620f9b6880d90d2cf66d19e11cd25d4c0**  
Documento generado en 23/06/2023 04:29:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**